



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, informándole que la demandada dio contestación a la demanda instaurada en su contra, proponiendo excepciones de fondo. Sírvas­e proveer.

San Antonio de Palmito, 12 de octubre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretaria

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2021-00007-00
PROCESO/ RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE/ JAIDER NORMAN MARMOLEJO PÉREZ
DEMANDADO/ POLONIA MAMOLEJO DE MERCADO

San Antonio de Palmito, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la carpeta virtual contentiva del presente proceso de restitución de inmueble arrendado, se observa que la demandada, actuando mediante apoderado judicial, dio respuesta, en memorial recibido el 7 de octubre de 2021, a la demanda que fuese instaurada en su contra y cuya admisión le fuese notificada el pasado 24 de septiembre de 2021, proponiendo excepciones de fondo.

Asimismo, se observa que allega junto con su contestación unos recibos de pago correspondientes al mes de diciembre de 2019, a todo el año 2020 y a los meses de enero a septiembre de 2021, por un valor mensual de \$230.000.

Atendiendo lo anterior y la disposición contenida en el artículo 391 del Código General del Proceso¹, se hace necesario correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada al demandante por el término de 3 días para que pida las pruebas relacionadas con ellas. De igual manera, se reconocerá personería jurídica al apoderado de la demandada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

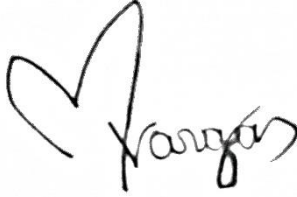
PRIMERO: Córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada por el término de 3 días para que que pida las pruebas relacionadas con ellas.

SEGUNDO: Téngase al doctor Carlos Jesús Sierra Salcedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.873.660 y Tarjeta Profesional No. 354.063 como apoderado judicial de señora Polonia Marmolejo de Mercado, en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ Señala dicha norma que “Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas”.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint circular stamp.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez